
BOLETÍN INFORMATIVO*

ESTABLECE

BAREMOS PARA LA CONTABILIDAD, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE COSTOS DE LOS CUIDADOS MÉDICOS DE SALUD EN PACIENTES CON COVID-19

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.053 de fecha 22 de enero de 2021 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional la resolución mediante la cual se establecen los baremos para la contabilidad, evaluación y análisis de costos de los cuidados médicos de salud en pacientes con Covid-19, a través de los cuales se evaluará el comportamiento de precios justos de los establecimientos de salud privada a nivel nacional.

Establece lo siguiente:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 001/2021
CARACAS, 18 DE ENERO DE 2021
AÑOS 210°, 161° Y 21°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rangel, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, con fundamento en las competencias asignadas al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional contenidas en el artículo 4, numeral 6 del Decreto 3.612 de fecha 11 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de la misma fecha y reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.186 de fecha 20 de septiembre de 2018 y en atención al artículo 4 del Decreto N° 4.413 mediante el cual se Declara el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio nacional a fin de Mitigar y Erradicar los Riesgos de Epidemia relacionado con el Coronavirus (COVID 19), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.61 Extraordinario de fecha 31 de diciembre de 2020.

POR CUANTO

Subsisten las circunstancias excepcionales, extraordinarias y coyunturales que han motivado la declaratoria del Estado de Excepción y de Alarma, habida cuenta la calamidad pública que implica la epidemia mundial de la enfermedad epidémica coronavirus que causa la COVID-19, que amerita adoptar medidas con la finalidad de proteger y garantizar los derechos a la vida y la salud.

POR CUANTO

Es deber del Estado proteger el poder adquisitivo del pueblo venezolano, consolidar el fortalecimiento del Sistema de Protección Social y la estabilidad de precios de los establecimientos de salud privada a nivel nacional, mediante los órganos competentes, en quienes dispondrán lo conducente para proteger la estabilidad económica de los ciudadanos y ciudadanas; garantizando el derecho a la salud como principio constitucional.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional es el órgano encargado de ejercer la rectoría en la formulación y ejecución de la política de precios, así como en materia de inspección, vigilancia, fiscalización, contraloría popular y sanción a través de los órganos y entes correspondientes.

POR CUANTO

Es primordial incrementar los esfuerzos del gobierno revolucionario, para atender la emergencia sanitaria generada por la enfermedad del COVID-19, y en especial los cuidados médicos de salud de los pacientes que acuden a recibir atención e las entidades prestadoras de servicios de salud privados.

Dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LOS BAREMOS PARA LA
CONTABILIDAD, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE COSTOS DE LOS
CUIDADOS MÉDICOS DE SALUD EN PACIENTES CON COVID-19**

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer los baremos para la contabilidad, evaluación y análisis de costos de los cuidados médicos de salud en pacientes con COVID-19, a través de los cuales se evaluará el comportamiento de precios justos de los establecimientos de salud privada a nivel nacional.

Artículo 2. A los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Resolución, se adoptan las definiciones siguientes:

Baremos: Es una tabla o listado de cálculos o un cúmulo de normas que establecen el conjunto de criterios para medir o evaluar el comportamiento de precios justos de los establecimientos de salud privada a nivel nacional con criterio técnico, evitando las distorsiones. El mismo será utilizado para validar los costos apropiados o aplicables para

prestar cuidados médicos en pacientes con COVID-19 en establecimientos de salud privada.

Fases: Categorías del estado general del paciente COVID-19 descrito en el instrumento del Comité Terapéutico Presidencial que lo agrupa en 3 fases importantes: Asintomático o leve, Moderado y Severo. A efectos de la presente Resolución se utilizó el protocolo del Comité Terapéutico Presidencial para COVID-19.

Talento Humano Involucrado: Se refiere al personal humano involucrado en los cuidados del paciente con Covid-19. A efectos de la presente Resolución, la unidad de medida utilizada para calcular el costo es por paciente en las horas de guardias de 8 horas, 12 horas y 24 horas respectivamente al costo asignado, de manera ascendente.

Talento Humano Involucrado en el TIPO I (Fase Leve): Médico Residente, personal de enfermería más valoración (de ameritarlo), de médicos especialistas según enfermedades preexistentes.

Talento Humano Involucrado TIPO II (Fase Moderada): Médico Residente, personal de enfermería más médicos especialistas en forma presencial según la complicación del Covid-19 o de las enfermedades preexistentes.

Talento Humano Involucrado TIPO III (Fase Severa): Médico Residente, personal de enfermería con especialización en manejo de cuidados intensivos más médicos especialistas de forma presencial, según la complicación del Covid-19 o de las enfermedades preexistentes, incluyendo especialistas en manejo de cuidados intensivos.

Insumos médicos: Sustancia, artículo o material empleado para el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades que para su uso pueden requerir o no de fuentes de energía.

Insumos Básicos Diarios: Son los insumos que se usan diariamente en los pacientes y el personal de atención, independientemente de la severidad. Son los básicos usados en las 3 fases.

Insumos Complementarios Diarios: Son los insumos adicionales que se usan diariamente en los pacientes y el personal de atención, encontrando entre otros: Alimentador de oxígeno (accesorios), Bolsas para cadáveres, Bolsas recolectoras de orina; Electrodo desechables de Electrocardiograma (ekg). A efectos de la presente Resolución la unidad de medida utilizada para calcular el costo es por paciente en 24 horas (Paciente/24horas).

Terapéutica o Medicamentos: Son los protocolizados por el Comité Terapéutico Presidencial al que se le aplicó el ponderado según el comportamiento evaluado en el estudio de campo, además se fijó un ponderado con la categoría “Otros medicamentos” según el comportamiento identificado en dicho estudio. A efectos de la presente Resolución la unidad de medida utilizada para el cálculo de los costos son las cantidades,

medicamentos (principio activo), presentación y dosis, establecida por el comité terapéutico presidencial.

Equipo médico: Se refiere a dispositivos que requieren calibración, mantenimiento, reparación, capacitación del usuario y desmantelamiento, actividades generalmente administradas por ingenieros clínicos. El equipo médico se utiliza para fines específicos de diagnóstico y tratamiento de enfermedades o rehabilitación después de una enfermedad o lesión. Se puede utilizar solo o en combinación con cualquier accesorio, consumible u otra pieza. El equipo médico excluye los dispositivos desechables o de un solo uso.

Equipo médico básico: Son aquellos que se encuentran generalmente en el área de emergencia o de consulta médica no invasiva o invasiva de emergencia, tales como: equipo de monitoreo de signos vitales o biométricos (termómetro, tensiómetro, estetoscopio, otoscopio, oxímetro, glucómetro), carro de paro con desfibrilador, camilla, parabanes, camilla de traslado, sillas de ruedas, sistema de oxigenoterapia de pared y de traslado y sistema de aspiración o de aire comprimido de pared y de traslado entre otros afines a la atención por emergencia.

Equipo médico de mediana complejidad: Las básicos referidos más equipos de mayor complejidad que estén disponibles para el área de emergencia o de cuidados intermedios, tales como: ecógrafo, equipo de radiografía portátil, endoscopio, entre otros.

Equipo médico de alta complejidad: Por sus características, son equipos de mayor complejidad técnica y de manejo especializado como: Cama de UCI, colchón anti-escaras con compresor, ventilación mecánica invasiva y no invasiva, bombas de infusión, powerbar, máquina de diálisis, carro de paro con desfibrilador, oxigenoterapia de pared y de traslado, sistema de aspiración o de aire comprimido de pared y de traslado, entre otros equipos que sirven de soporte vital o de diagnóstico in situ.

Entidad prestadora de servicios de Salud: Establecimiento o centro de salud, que se categoriza según el nivel de resolución de los casos:

- Baja complejidad: Son aquellos que no poseen Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y no poseen los servicios auxiliares complementarios.
- Mediana Complejidad: Son aquellos que poseen además de los servicios básicos, servicios de emergencia las 24 horas con unidades de cuidados intermedios, descritas para pacientes sintomáticos respiratorios. Además, contienen algunos de los servicios complementarios.
- Unidad de Alta Complejidad: Adicional a los servicios básicos, poseen unidades de emergencia las 24 horas, profesionales especializados de cuerpo presenciales, Unidades de Cuidados Intensivos con cupo disponible para paciente Covid-19 y todos los servicios complementarios (laboratorios, imagenología y traslado).

Servicios Asistenciales prestados por las Entidades de Salud: Se refiere a los servicios de emergencia adultos, servicios de emergencia pediátrica, servicios de hospitalización, terapia intensiva adultos (U.C.I.), terapia intensiva pediátrica, servicios de laboratorio, servicio de imagen o radiología, servicio de hemodiálisis o nefrología, entre otros. A efectos de la presente Resolución el costo de este servicio se calculará por sesión a excepción de los servicios de emergencia adultos y pediátricos que se calculan por hora, así como los servicios de hospitalización y terapia intensiva adulto y pediátrico que se calcula por 24 horas respectivamente.

Artículo 3. El precio justo aplicable a los cuidados médicos de salud en pacientes con COVID-19, generados como consecuencia de los baremos establecidos en la presente Resolución, será pagado en Bolívares y se calculará con base al valor del criptoactivo soberano “PETRO” fijado por la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) publicado en la página web oficial, a la fecha de la emisión de la factura correspondiente.

Artículo 4. El baremo de medicamentos aplicable para los cuidados médicos de salud de los pacientes con COVID-19, que desglosa el rango entre mínimo y máximo respectivamente, reflejado en el criptoactivo soberano “PETRO”, es el siguiente:

PETRO SUNACRIP

MEDICAMENTOS	FASE LEVE		FASE MODERADA		FASE SEVERA		UNIDAD MEDIDA
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
ASPIRINA TABLETAS 81 MGS	0,00356962 P	0,01338589 P	0,00358952 P	0,01338589 P	P	P	PROTOCOLO
AZITROMICINA 500 MGS (ANTIBIÓTICO)	0,03569516 P	0,07139033 P	0,03569516 P	0,07139033 P	0,03569518 P	0,07139033 P	PROTOCOLO
CLOROQUINA TABLETAS 155 MGS	0,01754758 P	0,02677137 P	0,01784758 P	0,02677137 P	0,01784758 P	0,02677137 P	PROTOCOLO
DEXAMETASONA AMPOLLAS 6 MGS	P	P	P	P	0,01285026 P	0,01981082 P	PROTOCOLO
ENOXAPARINA AMPOLLAS 80 MGS	0,35695163 P	0,62466536 P	0,35695169 P	0,62456538 P	0,35656163 P	0,88963065 P	PROTOCOLO
HIDROXICLOROQUINA TABLETAS 150 MGS	0,01454758 P	0,02677137 P	0,01754758 P	0,02677137 P	0,01784758 P	0,02677137 P	PROTOCOLO
INTERFERON ALFA 2 B 3 MIL UI 5 AMPOLLAS	P	P	P	P	P	P	PROTOCOLO
IVERMECTINA TABLETAS 6 MGS	0,01754758 P	0,02677137 P	0,01754758 P	0,02677137 P	0,01784758 P	0,02677137 P	PROTOCOLO
LOPINAVIR CAPSULAS 200 MGS	0,00356952 P	0,00892379 P	0,00356952 P	0,00892379 P	0,00356962 P	0,00692379 P	PROTOCOLO
METILPREDNSOLONA AMPOLLAS 500 MGS	P	P	P	P	0,00961517 P	0,02605747 P	PROTOCOLO
REMIDESVIR AMPOLLAS 100 MGS	P	P	P	P	0,00356952 P	0,00892379 P	PROTOCOLO
RITONAVIR CAPSULAS 50 MGS	0,00356952 P	0,00892379 P	0,00356952 P	0,00892379 P	0,00356952 P	0,00692379 P	PROTOCOLO
VITAMINA C TABLETAS 500 MGS	0,01754758 P	0,06354274 P	0,01784758 P	0,05354274 P	P	P	PROTOCOLO

Artículo 5. El baremo de insumos aplicable para los cuidados médicos de salud de los pacientes con COVID-19, que desglosa el rango entre el mínimo y máximo respectivamente, reflejado en el criptoactivo soberano “PETRO”, es el que se señala a continuación:

INSUMOS MÉDICOS	FASE LEVE		FASE MODERADA		FASE SEVERA		UNIDAD MEDIDA
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
ADHESIVO	0,07139033 P	0,12493307 P	0,07139033 P	0,12493307 P	0,07139033 P	0,12493307 P	24 HORAS
AGUA NRO 23	0,00069238 P	0,00178476 P	0,00089238 P	0,00178475 P	0,00089238 P	0,00178476 P	25 HORAS

AGUA NRO 19	0,00089238 P	0,00178476 P	0,00089238 P	0,00178476 P	0,00089238 P	0,00178476 P	26 HORAS
ALCOHOL FRASCO DE 100 ML	0,02141710 P	0,04461895 P	0,02141710 P	0,02141710 P	0,02141710 P	0,02141710 P	27 HORAS
AGUA OXIGENADA	0,01213636 P	0,01677137 P	0,01213636 P	0,01213636 P	0,01213636 P	0,01213636 P	28 HORAS
GERDEX	0,06246654 P	0,07139033 P	0,06246654 P	0,06246654 P	0,06246654 P	0,06246654 P	29 HORAS
ALGODON	0,01784758 P	0,03589516 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	24 HORAS
HUMIDIFICADOR	0,08923791 P	0,17847582 P	0,08923791 P	0,08923791 P	0,08923791 P	0,08923791 P	24 HORAS
BATAS DE PACIENTES	0,06246654 P	0,09816170 P	0,06246654 P	0,06246654 P	0,06246654 P	0,06246654 P	24 HORAS
BETADINE SOLUCION	0,01784758 P	0,01677137 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	25 HORAS
CANULA DE MAYO	0,01784758 P	0,03926468 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	24 HORAS
CANULA NASAL	0,01784758 P	0,08031412 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	24 HORAS
CARETAS FACIALES	0,06246654 P	0,08031412 P	0,06246654 P	0,06246654 P	0,06246654 P	0,06246654 P	24 HORAS
CATETER DE VIA CENTRAL	0,03569516 P	0,08923791 P	0,03569516 P	0,03569516 P	0,03569516 P	0,03569516 P	24 HORAS
CENTROS DE CAMA	0,00535427 P	0,00892379 P	0,00535427 P	0,00535427 P	0,00535427 P	0,00535427 P	24 HORAS
CIRCUITO DE VENTILADOR	0,35695163 P	0,44618954 P	0,35695163 P	0,35695163 P	0,35695163 P	0,35695163 P	24 HORAS
CUBRE BOTAS (PAR)	0,00535427 P	0,01427807 P	0,00535427 P	0,00535427 P	0,00535427 P	0,00535427 P	24 HORAS
CUENTA GOTAS	0,00892379 P	0,01784758 P	0,00892379 P	0,00892379 P	0,00892379 P	0,00892379 P	24 HORAS
ELECTRODO	0,00892379 P	0,01784758 P	0,00892379 P	0,00892379 P	0,00892379 P	0,00892379 P	24 HORAS
EQ DE PROTECCION INDIVIDUAL	0,14278065 P	0,01784758 P	0,14278065 P	0,14278065 P	0,14278065 P	0,14278065 P	24 HORAS
GASAS	0,00358952 P	0,00713903 P	0,00358952 P	0,00358952 P	0,00358952 P	0,00358952 P	24 HORAS
COMPRESAS	0,14278065 P	0,21417098 P	0,14278065 P	0,14278065 P	0,14278065 P	0,14278065 P	25 HORAS
PALETA O BAJA LENGUA	0,00713903 P	0,02141710 P	0,00713903 P	0,00713903 P	0,00713903 P	0,00713903 P	26 HORAS
GORROS FEMENINOS	0,00178476 P	0,00535427 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	24 HORAS
GUANTES NO ESTERILE	0,00178476 P	0,00535427 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	24 HORAS
GUANTES ESTERILE (PAR)	0,00178476 P	0,00535427 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	24 HORAS
JELCOS N° 18	0,00535427 P	0,00713903 P	0,00535427 P	0,00535427 P	0,00535427 P	0,00535427 P	24 HORAS
JELCOS N° 20	0,00692379 P	0,01784758 P	0,00692379 P	0,00692379 P	0,00692379 P	0,00692379 P	24 HORAS
JELCOS N° 22	0,00107085 P	0,01784758 P	0,00107085 P	0,00107085 P	0,00107085 P	0,00107085 P	24 HORAS
SCALP N° 23	0,00178476 P	0,00356952 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	25 HORAS
JERINGA 10 ML	0,00107085 P	0,00303409 P	0,00107085 P	0,00107085 P	0,00107085 P	0,00107085 P	24 HORAS
JERINGA 20 ML	0,00124933 P	0,00160628 P	0,00124933 P	0,00124933 P	0,00124933 P	0,00124933 P	24 HORAS
JERINGA 60 ML	0,00142781 P	0,00178476 P	0,00142781 P	0,00142781 P	0,00142781 P	0,00142781 P	24 HORAS
JERINGA DE INSULINA	0,00160628 P	0,00178476 P	0,00160628 P	0,00160628 P	0,00160628 P	0,00160628 P	24 HORAS
JERINGAS 3 ML	0,00035895 P	0,00089238 P	0,00035895 P	0,00035895 P	0,00035895 P	0,00035895 P	24 HORAS
JERINGAS 5 ML	0,00089238 P	0,00178476 P	0,00089238 P	0,00089238 P	0,00089238 P	0,00089238 P	24 HORAS
X-50	0,00535427 P	0,0892379 P	0,00535427 P	0,00535427 P	0,00535427 P	0,00535427 P	24 HORAS
HOJILLAS DE BISTURI	0,00178476 P	0,00285581 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	25 HORAS
LANCETAS	0,00178476 P	0,00232019 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	24 HORAS
TIRAS REACTICAS	0,03569516 P	0,05354274 P	0,03569516 P	0,03569516 P	0,03569516 P	0,03569516 P	25 HORAS
LENTES PROTECTORES	0,01784758 P	0,03569516 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	0,01784758 P	24 HORAS
LLAVE DE 3 WAS	0,00892379 P	0,01249331 P	0,00892379 P	0,00892379 P	0,00892379 P	0,00892379 P	24 HORAS
MACROGOTEROS	0,01070855 P	0,01427807 P	0,01070855 P	0,01070855 P	0,01070855 P	0,01070855 P	24 HORAS
MASCARILLA 4 TIRAS	0,00356952 P	0,00892379 P	0,00356952 P	0,00356952 P	0,00356952 P	0,00356952 P	24 HORAS
MASCARILLA CON RESERVORIO	0,03569516 P	0,05354274 P	0,03569516 P	0,03569516 P	0,03569516 P	0,03569516 P	24 HORAS
MASCARILLA N 95	0,04461895 P	0,08923791 P	0,04461895 P	0,04461895 P	0,04461895 P	0,04461895 P	24 HORAS
MASCARILLA SIMPLE DE 02	0,00107085 P	0,00142781 P	0,00107085 P	0,00107085 P	0,00107085 P	0,00107085 P	24 HORAS
OBTURADORES	0,00178476 P	0,00214171 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	0,00178476 P	24 HORAS
PAÑALES	0,00713903 P	0,01249331 P	0,00713903 P	0,00713903 P	0,00713903 P	0,00713903 P	24 HORAS
SABANA DESCARTABLE	0,02320186 P	0,04104944 P	0,02320186 P	0,02320186 P	0,02320186 P	0,02320186 P	24 HORAS
SOLUCET (BURETA)	0,02677137 P	0,04461895 P	0,02677137 P	0,02677137 P	0,02677137 P	0,02677137 P	24 HORAS
SONDA DE FOLEY	0,03212565 P	0,05354274 P	0,03212565 P	0,03212565 P	0,03212565 P	0,03212565 P	24 HORAS
SONDA DE LEVIN / SALEM	0,01249331 P	0,01784758 P	0,01249331 P	0,01249331 P	0,01249331 P	0,01249331 P	24 HORAS
SONDA NASOGASTRICA	0,01249331 P	0,01784758 P	0,01249331 P	0,01249331 P	0,01249331 P	0,01249331 P	24 HORAS
SUTURA SEDA 3-0	0,00356952 P	0,00535427 P	0,00356952 P	0,0035427 P	0,00356952 P	0,00535427 P	24 HORAS
TUBO EONDOTRAQUEAL	0,02677137 P	0,05354274 P	0,02677137 P	0,05354274 P	0,02677137 P	0,05354274 P	24 HORAS
TUBOS TAPA AZUL	0,00044619 P	0,00071390 P	0,00044619 P	0,00071390 P	0,00044619 P	0,00071390 P	24 HORAS
TUBOS TAPA MORADA	0,00044619 P	0,00071390 P	0,00044619 P	0,00071390 P	0,00044619 P	0,00071390 P	24 HORAS
TUBOS TAPA ROJA	0,00044619 P	0,00071390 P	0,00044619 P	0,00071390 P	0,00044619 P	0,00071390 P	24 HORAS

Artículo 6. El baremo de servicios y exámenes para los cuidados médicos de salud de los pacientes con COVID-19, que desglosa el rango entre mínimo y máximo respectivamente, reflejado en el criptoactivo soberano “PETRO”, ES EL SIGUIENTE:

SERVICIOS Y EXAMENES	FASE LEVE		FASE MODERADA		FASE SEVERA		UNIDAD MEDIDA
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO	0,35695163 P	0,53542745 P	0,35695163 P	0,53542745 P	P	P	01 Horas
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA	0,17847582 P	0,35695163 P	0,17847582 P	0,35695163 P	P	P	01 Horas
SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	1,42780653 P	3,56951633 P	1,42780653 P	3,56951633 P	P	P	24 Horas

TERAPIA INTENSIVA ADULTOS	P	P	P	P	3,56951633 P	5,35427450 P	24 Horas
TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA	P	P	P	P	3,56951633 P	4,46189541 P	24 Horas
SERVICIOS DE LABORATORIO	0,35695163 P	0,53542745 P	0,89237908 P	2,14170980 P	0,89237908 P	2,14170980 P	SESION
SERVICIO DE RADIOLOGIA	0,05532750 P	0,31242192 P	0,35695163 P	1,07085490 P	0,35695163 P	1,07085490 P	SESION
RX TORAX PA Y LATERAL CON PLACA	0,21417098 P	0,31233268 P	0,21417098 P	0,31233268 P	0,21417098 P	0,31233268 P	SESION
RX TORAX PA Y LATERAL SIN PLACA	0,08031412 P	0,16955203 P	0,08031412 P	0,16955203 P	0,08031412 P	0,16955203 P	SESION
RX TORAX CON PLACA	0,07495984 P	0,17669106 P	0,07495984 P	0,17669106 P	0,07495984 P	0,17669106 P	SESION
RX TORAX SIN PLACA	0,05532750 P	0,11600928 P	0,05532750 P	0,11600928 P	0,05532750 P	0,11600928 P	SESION
TOMOGRÁFIA DEL TORAX	P	P	0,53542745 p	0,71390327 p	0,53542745 P	0,71390327 P	SESION
ECOSONOGRAMA ABDOMINAL	0,17847582 P	0,28556131 P	0,17847582 P	0,28556131 P	0,17847582 P	0,28556131 P	SESION
HEMODIALISIS	P	P	P	P	2,14170980 P	2,67713725 P	SESION

Artículo 7. El baremo del personal asistencial aplicable como tope máximo para los cuidados médicos de salud de los pacientes con COVID-19, reflejado en el criptoactivo soberano “PETRO”, es el que se señala a continuación:

	FASE LEVE	FASE MODERADA	FASE SEVERA	
PERSONAL ASISTENCIAL	FASE LEVE	FASE MODERADA	FASE SEVERA	UNIDAD MEDIDA
HONORARIOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS	0,89237908 P	1,42780653 P	2,14170980 P	PACIENTE/24H
HONORARIOS ENFERMERÍA ESPECIALIZADA (EMERGENCIA)	0,35695163 P	0,62466536 P	1,24933072 P	PACIENTE/24H
HONORARIOS MÉDICOS ESPECIALISTA CUIDADOS INTENSIVOS	2,67713725 P	2,67713725 P	3,56951633 P	PACIENTE/24H
HONORARIOS POR PROCEIMIENTO DIAGNÓSTICO	0,53542745 P	0,53542745 P	1,07085490 P	PACIENTE/24H
HONORARIOS ENFERMERÍA ESPECIALIZADA (TERAPIA INTENSIVA)	0,53542745 P	0,89237908 P	1,24933072 P	PACIENTE/24H

Artículo 8. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), supervisará y velará que se dé cumplimiento a la presente Resolución, aplicando los procedimientos conducentes en el marco de la Legislación Vigente.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda revisar la Gaceta Oficial para verificación de los números, ya que en la impresión de origen algunas numeraciones están borrosas.

22 de enero de 2021

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*